



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Viernes, 31 de enero de 1975. — Número 14

Página 153

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 7

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 31 de diciembre próximo pasado, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander), a efectos de modificación de plantilla, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar el visado a la amortización de la plaza de auxiliar recaudador y creación de una de guardia municipal, con el sueldo anual de 69.000 pesetas y edad de jubilación a los 65 años.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por la Corporación interesada.

Santander, 17 de enero de 1975.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 91

CIRCULAR NUMERO 8

La Dirección General de Administración Local, con fecha 14 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excelentísimo señor:

El artículo 15 de la Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1973 dispone que continuarán en vigor las normas sobre acumulación temporal de cargos, conforme al artículo 202,4 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, y que la retribución correspondiente al funcionario que desempeñe la acumulación tendrá

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL Gobierno Civil de Santander

- Circular número 7.—Sobre el visado a la amortización de la plaza de auxiliar recaudador y creación de una de guardia municipal en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo 153
- Circular número 8.—Sobre el cómputo de retribución correspondiente al funcionario que desempeñe acumulación de cargos ... 153

Excma. Diputación Provincial de Santander

- Anuncios de devoluciones de fianzas 154

ANUNCIOS OFICIALES

- Colegio Oficial de Corredores de Comercio 154
- Inspección Provincial de Trabajo 154
- Delegación Provincial de Trabajo 155
- Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas 155

ANUNCIOS DE SUBASTA

- Excma. Diputación Provincial 155
- Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander 157
- Juzgado de Primera Instancia de Santoña 158
- Instituto Español de Oceanografía 158

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ... 159

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna y Valdeolea 164

ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros 165

el carácter de gratificación por servicios extraordinarios, y que el resarcimiento de los gastos de tras-

lado revestirá la forma de indemnización, añadiendo que ambos conceptos se determinarán con referencia al sueldo inicial señalado a la plaza acumulada.

La legislación reguladora de las retribuciones de las plazas acumuladas está constituida principalmente por la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1957, aclarada por la Resolución de esta Dirección General de 24 de junio de 1959 y ajustada al régimen retributivo del Decreto-Ley 23/1969 por la Circular de esta misma Dirección General de 4 de febrero de 1970.

El régimen retributivo provisional establecido por el Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, señala el complemento de destino como algo inherente al puesto de trabajo de que se trate y que corresponde al funcionario que lo desempeñe, por lo que viene a constituir la retribución específica del puesto o plaza, con independencia del sueldo atribuido al Cuerpo, Grupo, Subgrupo o clase de funcionarios al que se asigna aquél o aquélla.

Tal concepción, aplicada al caso de las plazas de los Cuerpos Nacionales de Secretarios e Interventores desempeñadas en régimen de acumulación, obliga a que se tenga en cuenta el importe del citado complemento de destino a los efectos de determinar la cuantía de las gratificaciones e indemnizaciones establecidas para quien desempeña dichas plazas en acumulación temporal.

En virtud de todo ello, y de acuerdo con las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la referida Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1973, tengo a bien hacer las siguientes aclaraciones:

1.^a—Para el cómputo de la retribución correspondiente al fun-

cionario que desempeñe la acumulación, así como para el de la indemnización por resarcimiento de gastos de traslado, se aplicarán los porcentajes establecidos en las resoluciones, por la que se acumulan temporalmente las plazas, al sueldo inicial del Cuerpo y categoría a que se adscriben éstas y al complemento de destino por especial responsabilidad que las mismas tengan asignado, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con los trámites y requisitos exigidos.

2.^a—A los efectos del sueldo inicial habrá de tenerse en cuenta el sueldo base fijado con carácter general en los Decretos 2.056/1973, de 17 de agosto, y 2.463/1974, de 9 de agosto, atendiendo a las fechas de entrada en vigor de los diferentes sueldos bases.»

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Santander, 17 de enero de 1974.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 124

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por la firma «M. I. R.», domiciliada en Madrid, calle Espronceda, número 28, la devolución de la fianza para las obras de «reforma eléctrica en el Centro de Rehabilitación de Parayas», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 13 de enero de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por don Eusebio Madrazo Sánchez, domiciliado en Santander, calle Nicolás Salmerón, número 10, la devolución de la fianza para los trabajos de «instalación de caldera de calefacción en el

Palacio Provincial», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 13 de enero de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE SANTANDER

Orden ministerial de 27 de diciembre de 1974:

1.^o—Jubilar con carácter forzoso, con efectos del día 5 de enero de 1975, fecha en que cumple el interesado los 75 años de edad, al corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Santander, adscrita al Colegio de dicha capital, don Sinforiano Horna Calleja.

2.^o—Que se declare caducado el nombramiento del citado corredor a partir de la expresada fecha, y abierto el plazo de seis meses para presentar, contra su fianza, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

Santander, 25 de enero de 1975.
El síndico-presidente, José Sámano González.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente de referencia incoado por la Inspección de Trabajo de Santander a la empresa «Trascor, S. L.», por la actividad de transportes, sita en Comillas, consta acta que, en su parte bastante, dice:

«L-851/74.—Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por no haber cotizado.

Se liquida según los boletines C-1 y C-2 que presenta, en cumplimiento del artículo 54 de la Orden ministerial de 28 de diciembre del año 1966.

Período en descubierto: Julio de 1974.

Número patronal: 39/20658.

Por dos trabajadores a su servicio.

Importe total del acta: Nueve mil trescientas veintidós pesetas (9.322 pesetas).

Asimismo, se hace saber el derecho a impugnar este expediente mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander en el plazo quince días, contados a partir de la notificación de este expediente.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Trascor, S. L.», de actividad transportes, sita en Comillas, hoy en ausente paradero, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de enero de 1975.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

En el expediente de referencia incoado por la Inspección de Trabajo de Santander a la empresa «Fermín Guerra García», por la actividad de construcción, sita en el Grupo Canalejas, número 71-D, consta acta que, en su parte bastante, dice:

L-820/47.—Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por no cotizar por diversos operarios en el periodo de 1 de septiembre de 1973 a 31 de enero de 1974.

El importe total del acta asciende a doscientas quince mil setecientas sesenta pesetas (215.760 pesetas).

Asimismo, se hace saber el derecho a impugnar este expediente mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander en el plazo quince días, contados a partir de esta notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Fermín Guerra García», domiciliada en el Grupo Canalejas, número 71-D, hoy en ignorado paradero, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de enero de 1975. El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedía Trueba.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 1.954/74 SP., seguido contra la empresa «Castilla Industrial», en virtud de acta de infracción, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo de Santander a virtud de acta de infracción levantada a «Castilla Industrial, S. A.», establecida en el barrio de Cañas, número 47, Adarzo.

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a citada empresa la sanción de dos mil pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación, y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días si-

guientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 12 de diciembre de 1974.—El delegado de Trabajo, Juan Sánchez Calero. (Firmado y rubricado).»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Castilla Industrial, S. A.», domiciliada últimamente en Adarzo, barrio de Cañas, número 47, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de enero de 1975.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados

Anuncio

Disponiendo este Patronato en esta ciudad, calle de Aníbal G. Riancho, número 2, de una vivienda de renta limitada, grupo II, que a continuación se relaciona, cuya categoría y renta mensual se expresan, se abre un plazo para la presentación de solicitudes optando a la misma, el cual expirará a los diez (10) días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

1.—Vivienda, de segunda categoría, tipo B, 1.446 pesetas al mes.

En estas rentas no están incluidos los recargos que puedan cobrarse por el Patronato por ascensor, portería y calefacción, cuando se preste este servicio.

Podrán solicitar esta vivienda los funcionarios, técnicos y empleados de los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas y los jubilados y familiares de fallecidos amparados por la Mutualidad, todos ellos como titulares del derecho a ocupar vivienda, con arreglo al artículo 1.º del Reglamento de Adjudicación, aprobado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1959 y modificado por la de 21 de marzo de 1967.

Asimismo, podrán solicitar estas viviendas los funcionarios contratados y eventuales adscritos a los indicados Servicios, los cuales figurarán en un segundo grupo dentro de la relación de admitidos, para el caso de que con los funcionarios de plantilla no se cubran las viviendas disponibles, todo ello de acuerdo con la resolución de la Comisión Delegada de este Patronato de 19 de septiembre de 1969.

La adjudicación de las viviendas se hará de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento de Adjudicación, y la puntuación que establece su artículo 5.º se determinará tomando como base la situación de destino y familia que tenga el peticionario en el momento de cerrarse el plazo fijado y de la vivienda que tenga el solicitante al publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las peticiones se formularán en el impreso oficial, que podrá recogerse en las oficinas de la Jefatura Provincial de Carreteras, Juan de Herrera, número 14, no admitiéndose las no formuladas en impreso oficial, y serán presentadas en el Registro de la citada Dependencia.

Santander, 15 de enero de 1975.
El delegado provincial (ilegible).

125

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Terminación de la distribución de agua en Argoños.

Tipo.—1.113.177 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 32.264. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., núme-

ro..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 25 de enero de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Elementos de camping para la zona visitable del bosque de Liencres.

Tipo.—351.372 pesetas.

Plazo de ejecución. — Noventa días naturales.

Garantías.—La provisional, pesetas 10.541. La definitiva se constituirá de conformidad con el ar-

tículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de, número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 25 de enero de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Primera fase del abastecimiento de aguas a los pueblos de Baró, Camaleño, Quintana, San

Pelayo, La Frecha y Beares, del Ayuntamiento de Camaleño.

Tipo.—1.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 40.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de, número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 25 de enero de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 78 de 1972, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, que litiga con la concesión del beneficio legal de pobreza, representada por el procurador don Joaquín Lombera Arce, contra don José Luis Campo Sánchez, mayor de edad, casado con doña María Angeles Buendía Saiz, a la que se ha hecho saber la existencia de la demanda a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, industrial y vecino de Torrelavega, con domicilio en José Pedraja, número 7, primero, declarado en rebeldía por su no comparecencia en los autos, en cuyo procedimiento se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación que se dirá, y que es el pactado por las partes en las escrituras de constitución del préstamo hipotecario, las siguientes fincas:

Urbana. — En Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, sitio de Las Llamas, una finca, compuesta de local almacén, de una sola planta, enclavado hacia el centro del terreno, que mide 180 metros cuadrados; su construcción es de ladrillo con mortero hidráulico, con revestimiento de dicho mortero y sin ninguna división ni departamento interior; la techumbre es plana, terminando en una azotea de hormigón armado, y un terreno que rodea lo edificado, que mide 254 metros y 54 decímetros cuadrados.

Todo ello como una sola finca.

Linda: al Norte, camino vecinal; Sur, Casilda Sánchez; Este, la misma señora, y Oeste, Rafael García Lago Cos.

Inscrita al tomo 759, libro 135 de Reocín, folio 124, finca número 16.310, inscripción cuarta.

Tasada en doscientas setenta y nueve mil doscientas cuarenta y cinco pesetas.

En Mazcuerras.—Un Prado, en parte a terreno inculdo, que mide

3 hectáreas con 58 áreas, en el lugar de monte de Santa Gandía, sitio de Cotón, dentro del cual hay emplazada una casa invernal, y existen plantados varios robles y árboles frutales.

Este predio linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común, y tiene derecho a las aguas que la atraviesan y nacen en terreno común.

Inscrita al tomo 143, libro 41 de Mazcuerras, folio 54, finca número 8.146, inscripción segunda.

Tasada en cuatrocientas veintiséis mil ochocientas noventa pesetas.

Resto de una explotación agrícola, en el término de Luzmela, del Ayuntamiento de Mazcuerras, denominada «El Rocel», de cabida, según el Registro y título presentado, 5 hectáreas, 78 áreas y 12 centiáreas, pero en la realidad, y por reciente medición, tiene 6 hectáreas, 93 áreas y 74 centiáreas, cerrado en sus cuatro quintas partes de piedra seca, y que linda: al Norte, Fidel García Gómez, hoy sus herederos, Juan Rodríguez García y herederos de José Mier Gómez; Sur, cambera pública y porción segregada y vendida a Salustiano y Joaquín Ruiz; Este, Ciriaco Pérez Bustamante, y Oeste, Casilda Escalante, Petra Puente Mencía, Pilar Harto Mencía, Lorenzo Castañeda Vélez y herederos de Hermenegildo Gutiérrez, hoy herederos de María Gutiérrez, Florencio Castañeda y Fidel García, hoy sus herederos.

Inscrita al tomo 150, libro 42 de Mazcuerras, folio 201 vuelto, finca número 8.374, inscripción tercera.

Tasada en un millón doscientas sesenta y seis mil seiscientas quince pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el próximo día 11 de marzo, a las once horas, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho

precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que no se han aportado títulos de propiedad en los autos ni ha sido suplida su falta, y que será de cuenta del rematante el verificarlo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 11 de enero de 1975.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, P. S., Angel Gómez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 294 de 1973, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, que litiga con la concesión del beneficio legal de pobreza, representada por el procurador don Joaquín Lombera Arce, contra don Fernando Martínez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Camargo, y contra su esposa, doña Mercedes San Juan Marina, de la misma vecindad y domicilio que su esposo, contra ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a la que se ha hecho saber de la existencia de la demanda, declarada en rebeldía por su no comparecencia en los autos; en cuyo procedimiento se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación que se dirá, y que es el pactado por las partes en las escrituras de constitución del préstamo con garantía hipotecaria, las siguientes fincas:

Primera.—En el pueblo de Anievas, Ayuntamiento del mismo nombre, en el lugar conocido por «Amagallo», un pastizal, de 1 hectárea, 32 áreas y 80 cen-

tiáreas, y dentro de su perímetro un caserío, compuesto de planta baja y piso, que mide 22 metros de largo por 7 de fondo, y todo linda, por todos sus vientos, con terreno del monte «Amagallo», Ayuntamiento de Anievas, pueblo de Cotillo, polígono 2, parcela número 1.223.

Inscrito al tomo 835, libro 20, folio 58, finca número 2.563, inscripción primera.

Tasado en doscientas quince mil seiscientos siete pesetas.

Segunda.—En los mismos términos que la anterior, otro pastizal, de cabida 1 hectárea, 69 áreas y 20 centiáreas, que linda, por todos sus vientos, con el monte «Amagallo», del Ayuntamiento de Anievas, pueblo de Cotillo, polígono 2, parcela número 1.224.

Inscrito al tomo 835, libro 20, folio 59, finca número 2.564, inscripción primera.

Tasado en ciento diecisiete mil ochocientos pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el próximo día 21 de marzo, a las once horas, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que no se han aportado títulos de propiedad en los autos ni ha sido suplida su falta, y que será de cuenta del rematante el verificarlo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 22 de enero de 1975.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, P. S., Angel Gómez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Emilio de Cossío Blanco, juez de Primera Instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 15/73, instado por el procurador señor Sampedro, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio en Madrid, contra don Andrés Tagliavia d'Acquisto, mayor de edad, casado, industrial y en ignorado paradero, así como contra su esposa, doña María de los Angeles López Raposo, en reclamación de 45.163,41 pesetas de principal y 15.000 pesetas más para gastos y costas; en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca urbana embargada en estos autos como del demandado y que se describirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 4 de marzo próximo, a las 12 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes: 1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros. 3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta. 4.^a Que los títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta han sido suplidos por certificaciones del Registro de la Propiedad unida a los autos, donde podrá ser examinada, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores o preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Una participación indivisa de un 35 por ciento sobre la siguiente finca: La planta baja —a excep-

ción del portal —y la totalidad de lo que fue patio de una casa en el antiguo solar de la Vera, calle de Eguilior, número 2, de esta villa de Santoña. Sobre dicho patio y ocupando toda su extensión, existe hoy una nave industrial de planta baja corrida, con entrada por la planta baja de la casa, de la que la nueva nave es prolongación. Mide 273 metros, 46 decímetros y 5 centímetros cuadrados, y linda: Por el frente, al Oeste, con la planta baja de la casa, y los demás vientos, con la finca que ha sido edificada. Tiene en su inferior un cabrete de madera de unos 14 metros de largo por 4 y medio de ancho, y servicios higiénicos separados del resto de la nave por un tabique. Se halla inscrita al tomo 892, libro 38, de Santoña, folio 63, finca 683, quintuplicado, inscripción 18.^a

Dicha participación fue valorada en 227.500 pesetas.

Dado en Santoña a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El juez Emilio de Cossío Blanco.

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA

Resolución de la Dirección del Instituto Español de Oceanografía por la que se hace público el anuncio para la contratación directa de las obras para la construcción de un edificio destinado a laboratorio, museo y acuarios del Instituto Español de Oceanografía en Santander

El presupuesto de contrata asciende a treinta y seis millones novecientos ochenta y siete mil ciento setenta y siete pesetas con sesenta y cuatro céntimos (pesetas 36.987.177,64), con cláusula de revisión de precios.

Plazo de ejecución: Doce meses.

El proyecto y cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en el Instituto Español de Oceanografía (Alcalá, número 27, 4.º, Madrid-14) y en el Laboratorio Oceanográfico de Santander (Lealtad, número 13).

Fianza definitiva: 1.479.487 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo C-Edificaciones, y en su subgrupo 2-Estructuras de fábrica y hormigón, perteneciendo en ellos a la categoría E; y en el grupo K-Especiales y en su subgrupo 2-Sondeos, inyecciones y pilotajes, perteneciendo en ellos a la categoría R.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., según Documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio publicado en el..... del día.....de.....de 1975 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete en nombre propio (o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (expresada claramente, y escrita con letra y número, la cantidad de pesetas por la que se compromete el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 8 de febrero de 1975 se admitirán, en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía (Madrid), proposiciones para esta contratación.

La apertura de proposiciones se verificará, por la Junta Especial designada al efecto, el día 12 de febrero de 1975, a las doce horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los interesados: Los que quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Madrid, 24 de enero de 1975.—
El Director, José María Turnay Turnay.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Echevarría Berrio, Carmelo, de dieciocho años, soltero, hijo de Marcela, sin profesión ni domicilio fijo, aunque suele estar en Bilbao

y su barrio Ollargán, natural de Bilbao. Se interesa su detención a disposición de este Juzgado, como procesado en sumario número 16 de 1974, por robo, con fuerza de las cosas, en una Caja de Ahorros.

Asimismo, Gabarri Hernández, Juan, de treinta y tres años, casado, gitano, hijo de Antonio y de Adela, natural de Valdeolmos (Madrid) y sin profesión ni domicilio fijo, y estando frecuentemente en Bilbao, barrio Ollargán, pero huído de la Policía mediante agresión cuando recientemente iba a ser detenido por éstos y otros hechos. Se interesa su detención a disposición de este Juzgado, como procesado en el sumario mismo dicho número 16/1974, de este Juzgado, por robo con fuerza en las cosas.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. El juez de Instrucción accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia de doña Lucía Torre Gómez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de San Román de la Llanilla, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Santander de la finca de su propiedad siguiente: «Rústica: Prado en San Román de la Llanilla (Ayuntamiento de Santander), Mies de Cozada, de 854 metros y 87 decímetros cuadrados, que linda: Norte y Sur, con más procedente de don Gervasio Torre: Este, Cooperativa del Campo y Caia Rural de San Román de la Llanilla y, en parte, más de la propia doña Lucía Torre Gómez: Oeste, parroquia de San Román de la Llanilla.»

Convocándose por medio del presente, que será publicado en el

«Boletín Oficial» de la provincia, un periódico de Santander y tablones de anuncios del Juzgado Municipal y Ayuntamiento de Santander, a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, don José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 717/74, seguido por lesiones, contra Carlos Cameón Alonso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor juez municipal ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Carlos Cameón Alonso, mayor de edad, soltero, marino y de esta vecindad, por lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Cameón Alonso a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de seiscientas setenta y dos pesetas a María Luz Merino Casuso y de quinientas pesetas a Clemente Pérez Pascual, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Cameón Alonso, expido la presente, visada por S. S.^a, en Santander a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 1.736

Don Crescencio Cuesta Lozano, secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 123/74, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Visto por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños por imprudencia, contra Juan Martínez García, de veintinueve años de edad, casado, obrero y en la actualidad en ignorado paradero, y contra Francisco Lavín Acereda, de diecinueve años de edad, soltero, conductor y vecino de Carriazo, en el que aparece como perjudicada Carmen Maza Trueba, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Solares, además del primero de los denunciados, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Martínez García a la pena de trescientas pesetas de multa, indemnización de cinco mil ciento noventa y seis pesetas a María del Carmen Maza Trueba, y al pago de las costas, y debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Lavín Acereda.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Remigio Mazorra. (Rubricado.)»

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública al siguiente día de la fecha. Doy fe.—Crescencio Cuesta. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Juan Martínez García y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Crescencio Cuesta Lozano. 1.677

Don Crescencio Cuesta Lozano, secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Doy fe: Que por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 23/74, seguido por lesiones y daños por imprudencia, en el que son perjudicados, Leopoldo Maza Pérez y otro; denunciado, José Rodríguez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y en la actualidad en ignorado paradero, y como responsables civiles subsidiarios, Ezequiel Nazábal Fernández y Juan José Fernández Ayartuy.

Por la presente se emplaza al referido inculcado para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número tres de los de Santander, a usar de su derecho, si le conviniera, en el recurso de apelación interpuesto por los responsables civiles subsidiarios, contra la sentencia dictada en dichos autos, que les ha sido admitido en ambos efectos.

Y para que sirva de emplazamiento al citado inculcado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo la presente, en Medio Cudeyo a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Crescencio Cuesta Lozano. 1.714

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 542/73, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de D. previas 171/73. Como lesionados: Benigno Díaz Saiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega; Víctor Díaz Saiz, mayor

de edad, casado, jubilado y vecino de Sierrapando, y María Linke, esposa del denunciado y vecina de Alemania, contra Wolfgang Linke, mayor de edad, casado, químico y vecino de Alemania. Juicio de faltas número 542/73.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Wolfgang Linke Paul, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida, a la pena de 4.999 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por tres meses por carreteras españolas, y costas del juicio, y a que indemnice a Benigno Díaz Saiz en la cantidad de 57.149 pesetas por los desperfectos de su vehículo y 6.000 pesetas por los días de baja, y a Víctor Díaz Saiz en la de 4.200 pesetas. Una vez firme esta sentencia, remítase al Juzgado de Instrucción el testimonio interesado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ José Luis García Campuzano.» (Rubricadas.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al denunciado Wolfgang Linke Paul, que tiene su domicilio en Alemania, 67, Lud Wigshafen, expido el expediente, en Torrelavega a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.717

Don Crescencio Cuesta Lozano, secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 152/74, seguido por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Medio Cudeyo a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado, por daños por imprudencia, contra

Karl Heinz Strassemeyer, súbdito alemán, casado, en la actualidad en ignorado paradero, y en el que aparece como perjudicado Abilio Fernández Fernández, soltero, empleado y vecino de Entrambasaguas, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Karl Heinz Strassemeyer a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa, indemnización de quince mil trescientas cuarenta y cinco pesetas a Abilio Fernández Fernández y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Remigio Mazorra.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública al siguiente día de su fecha. Doy fe.—Crescencio Cuesta. (Rubricado.)

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que sirva de notificación al denunciado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Crescencio Cuesta Lozano. 1.716

Don Crescencio Cuesta Lozano, secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 85/74 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro. El señor juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por hurto, en virtud de denuncia de Beltsemidis Georgios, de veintiséis años, marino, en la actualidad en ignorado paradero, contra María del Pilar Manjón Menocal,

de diecisiete años de edad, soltera, alternadora y vecina de Santander, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Pilar Manjón Menocal, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, reservando a Beltsmides Georgios las acciones civiles que le correspondan para reclamar el importe del anillo desaparecido.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública al siguiente día de su fecha. Doy fe.—Crescencio Cuesta.

Y para que sirva de notificación al denunciante y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo la presente, en Medio Cudeyo a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Crescencio Cuesta Lozano. 1.713

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 775/73 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas número 112/73, en las que figura como denunciante José Antonio Echevarría Salinas, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Bilbao, contra Aurelio López San Juan, soltero, jornalero y vecino de Los Corrales, de donde es natural, que se encuentra en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aurelio López San Juan, como autor penalmente de una falta de estafa, anteriormente definida, a la pena de cinco días de arresto menor, costas del juicio y a que indemnice a José Antonio Echevarría Salinas en la cantidad de 2.500 pesetas. Una vez firme esta sentencia, el Registro Central de Penados y Rebeldes testimonia de las particulares de la cadena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, don Florencio Espeso Ciruelo. E./» (Rubricadas.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al denunciado Aurelio López San Juan, que tuvo su domicilio en Los Corrales de Buelna y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. El secretario, Félix Arias Corcho. 1.719

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 625/72, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El señor José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños, y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de parte médico, resultando lesionada Ana Herminia Ceballos Fernández, mayor de edad, casada y vecina de Los Corrales de Buelna, contra Valentín Respuela Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Viveda, y José María Anívarro Malo, de 50 años, casado, empleado y vecino de Los Corrales de Buelna. Y como perjudicado, Angel Teruel

Peñalver, en la actualidad residente en el extranjero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valentín Respuela Iglesias, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 500 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José Luis García Campuzano.» (Rubricadas.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación al denunciado Angel Teruel Peñalver, que tuvo su domicilio en Madrid y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Félix Arias Corcho.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 655/73 se ha dictado la sentencia en grado de apelación por el Juzgado de Instrucción del Partido, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos, en grado de apelación, por el señor don Siro Francisco García Pérez, juez de Instrucción de la misma y su partido, los autos de juicio verbal de faltas número 655/73, por las supuestas de lesiones y malos tratos, tramitados en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad y seguidos por el señor fiscal municipal, y como denunciante y a la vez denunciado, Luis Varela Villar, de 46 años, casado, jornalero y vecino de Los Corrales de Buelna; denunciado y a la vez denunciante, Fernando Real Martínez, de 48 años, casado, productor y vecino de Los Corrales de Buelna; denunciados y a la vez denuncia-

dos, Luis Gregorio Valencia Salas, de 23 años, soltero, jornalero y vecino de Los Corrales de Buelna; Francisco González González, de 26 años, casado, productor y vecino de Tarriba, y María Real Díaz, de 23 años, casada, empleada y denunciada y a la vez denunciante, vecina de San Felices de Buelna; Emilia Salas Gutiérrez, de 46 años, casada, sus labores y vecina de Los Corrales de Buelna.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada el día 21 de diciembre de 1973 por el señor juez municipal sustituto de Torrelavega, en juicio de faltas 655/73, sobre lesiones y malos tratos, salvo en cuanto a la responsabilidad civil, en cuya materia se sustituyen los pronunciamientos del fallo impugnado por los de que José Luis Gregorio Valencia Salas ha de indemnizar a Fernando Real Martínez, en 3.500 pesetas, y Emilia Salas Gutiérrez, a María Real Díez, en 2.500 pesetas. Y se declaran de oficio las costas del recurso.

Con certificación de esta sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado Municipal de esta ciudad, interesando acuse de recibo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a los denunciados Luis Valencia Villar, Luis Gregorio Valencia Salas y Emilio Salas Gutiérrez, que tuvieron su domicilio en Los Corrales de Buelna y en la actualidad en ignorado paradero, expido el expediente, en Torrelavega a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Félix Arias Corcho.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 279/73, se ha dic-

tado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

En Torrelavega a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres. El exhorto que antecede únese a las diligencias de su razón, y

El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad, por ante mí, el secretario, dijo: Se determina la cantidad de diecisiete mil novecientos setenta y tres (17.973 pesetas) como la máxima que puede reclamarse por la lesionada Ricarda Casaiz Gómez, como indemnización de los perjuicios y daños sufridos y cubiertos por el certificado número SOA 2.387.158 de la Compañía de Seguros «La Estrella», con domicilio en Bilbao, Gran Vía, número 39, a la que se notificará esta resolución. Expídase testimonio de este auto a los efectos de constituir título ejecutivo conforme a las disposiciones legales vigentes y archívese este juicio.

Así, por este auto, lo proveyó, mandó y firma dicho señor juez, de que yo, el secretario, doy fe. Firmado, don Florencio Espeso Ciruelo.—Don Félix Arias Corcho.» (Rubricadas.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y se sirva de notificación al denunciado Jesús Carlos Vicente Duarte, que no reside en el domicilio indicado, ya que estaba de patrona, y dicho denunciado reside en Francia, expido el expediente, en Torrelavega a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.721

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 49/74, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Torrelavega a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los pro-

cedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra la denunciada Begoña Leche Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, resultando lesionado José Gómez López, de 43 años, casado, obrero y vecino de Torrelavega. Y como responsable civil José Luis Terán Pontanilla, de 25 años, casado, administrativo y vecino de Santander,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Begoña Leche Gutiérrez, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencio Espeso Ciruelo. Félix Arias Corcho.» (Rubricadas.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a la denunciada Begoña Leche Gutiérrez y su esposo, José Luis Terán Pontanilla, con domicilio en Santander y en lo actual en ignorado paradero, expido el expediente, en Torrelavega a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.722

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Emilio de Cossío Blanco, juez de Primera Instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Jacinta Bibiana Jesusa Lavín Fernández, hija de Juan Bautista y Mariana, natural de Arredondo y vecina de Arredondo, que falleció en estado de soltera, en dicha localidad, el día 15 de noviembre de 1973, sin haber otorgado testamento, recla-

mando su herencia los hermanos de doble vínculo, llamados don Manuel y doña Mariana Lavín Fernández, y los sobrinos, hijos de su premuerta hermana, doña María Luisa, llamados don Isidro Alvaro, Honorato, Juan Manuel, María Luisa, María Esther y Juan Ramón Gómez Lavín, en cuyo procedimiento se ha acordado llamar por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días de la publicación de este edicto.

Dado en Santoña a 11 de diciembre de 1974.—El juez, Emilio de Cossío Blanco.

Don Victoriano Olarte Egido, juez municipal de la ciudad de Sagunto (Valencia),

Por el presente, hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 1 de 1974, seguidos en este Juzgado por estafa, en virtud de denuncia del jefe de estación de la RENFE, de esta ciudad, contra Luisa Manrique Santamaría, con fecha cinco del actual, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Vistos por mí, Victoriano Olarte Egido, juez municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con intervención del fiscal municipal, por denuncia del jefe de estación de RENFE en Sagunto, contra Luisa Manrique Santamaría, mayor de edad, casada, residente en Francia, que se encuentra en ignorado paradero, sobre la supuesta falta de estafa, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luisa Manrique Santamaría, como autora de una falta de estafa del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, pago de las costas y a que indemnice a RENFE los perjuicios causados en cuantía de 1.616 pesetas. Notifíquese esta sentencia a la condenada, en ignorado paradero, mediante la inserción de edictos en los

«Boletines Oficiales» de las provincias de Santander y Valencia».

Dado en Sagunto a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez, Victoriano Olarte Egido.—El secretario (ilegible). 1.734

De orden del señor juez comarcal de esta villa y su concejo, don Iván García de la Vega y García, en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias que se instruyen por mordedura de perro al niño Jaime López Alonso, de 10 años de edad, natural y vecino de la parroquia de Soto, de este concejo, hijo de José y Mercedes, ha acordado en las mismas que se cite de inmediata comparecencia ante este Juzgado al denunciado Julián González Romero, vecino que fue de Argomilla de Cayón, de esa provincia, ambulante, hoy en ignorado paradero de la misma, con el fin de recibirle declaración en dichas diligencias y manifieste dónde se encuentra el can para ser observado por el veterinario correspondiente.

Y para que conte y le sirva de citación en forma a dicho denunciado, expido la presente cédula, en Aller a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El secretario (ilegible). 1.723

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 832/71 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de Vicente Durán Laguillo, mayor de edad, casado, empleado y domiciliado en esta ciudad, contra el denunciado Juan Manuel Suárez Palacios, de 19

años, soltero, obrero y con domicilio en Pelúgano.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Suárez Palacios, de la falta de estafa anteriormente definida, a la pena de cinco días de arresto menor, con imposición de las costas, debiendo indemnizar al perjudicado Vicente Durán Laguillo en la cantidad de 945 pesetas. Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de particulares al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.» (Rubricada.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación al denunciado Juan Manuel Suárez Palacios, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.724

Avelino Sánchez Aguilera, hijo de Hermenegildo y de Asunción, de estado casado, profesión electricista, de 30 años de edad, procesado en la causa número 20/74, por delito de agresión, comparecerá en el término de 15 días ante el teniente coronel de Infantería de Marina, don José Costa Ribas, juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las autoridades civiles y militares que, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 11 de noviembre de 1974.—El teniente coronel de Infantería de Marina, juez instructor, José Costa Ribas. 1.744

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria número 57/74, dimanante de

diligencias preparatorias 96/73, por delito de lesiones, contra Desiderio Calderón Corrales, el que fue condenado, entre otras, a que satisfaga a Arsenio Aja Ortal la cantidad de dos mil pesetas en concepto de indemnización.

En su vista, desconociéndose el actual domicilio del penado se le llama por medio del presente para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de requerirle al pago de dicha cantidad, bajo apercibimiento a lo que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible). 1.748

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 234/74 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, el señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de Agustín de la Riva Pardo, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de Torrelavega, contra Vicente Miguel Sorribes Ferrer, sin que se sepan más datos, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Miguel Sorribes Ferrer, como autor penalmente responsable de la falta de imprudencia, anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa y a que indemnice a Agustín de la Riva Pardo en la cantidad de 48.600 pesetas y a las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ don Florencio Espeso Ciruelo.—Don Félix Arias Corcho.» (Rubricadas.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste

y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al denunciado Vicente Miguel Sorribes Ferrer, en la actualidad en ignorado paradero, expido el expediente, en Torrelavega a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.746

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Francisco Camus García ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establo para terneros, a emplazar en Cueto, Barrio de La Iglesia.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 25 de enero de 1975.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de enero de 1975, el presupuesto extraordinario con operación de crédito para atender a las obras de saneamiento del pueblo de Los Corrales de Buelna y Somahoz, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la L. R. L., texto refundido, a fin de oír reclamaciones, las cuales deberán basarse en el apartado

3 del artículo 696 de dicho texto legal.

Los Corrales de Buelna a 17 de enero de 1975.—El alcalde (ilegible). 110

Anuncio

En cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se expone al público por espacio de quince días el expediente de imposición de contribuciones especiales, con motivo de las obras de alcantarillado de los pueblos de Los Corrales de Buelna y Somahoz, aprobado en sesión del día 16 de enero de 1975.

Durante el plazo de exposición y ocho días más admitirá el Ayuntamiento reclamaciones; a tal efecto se considerarán interesados legítimos:

1.º—Los propietarios sometidos a contribuciones especiales por las obras.

2.º—Los subsidiarios indicados en el artículo 582 de la Ley de Régimen Local.

Los contribuyentes podrán impugnar, según el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales:

1.º—La parte del coste que el Ayuntamiento acordó repartir entre ellos, por considerarla excesiva.

2.º—Las bases del reparto, por injustas, incongruentes o imprecisas, y si aquéllas fueren múltiples, por falta de equivalencia entre sus diferentes conceptos.

3.º—La propia inclusión en el reparto.

4.º—La exclusión de otras personas o entidades.

5.º—La tasación que el Ayuntamiento hiciera del auxilio prestado en especie por el reclamante, cuando éste lo considere exigua.

6.º—La tasación que el Ayuntamiento realizare de los auxilios prestados en especie por otros contribuyentes que no hubieren renunciado al derecho especial de compensación, si el reclamante reputara excesivo el avalúo, y

7.º—La asignación de cuotas. Según el artículo 42, los contribuyentes subsidiarios podrán impugnar:

1.º — La parte del coste que hubiere de soportar el Ayunta-

miento cuando la considere excesiva, expresando en la reclamación las razones en que se funden.

2.º—La omisión en el reparto de personas o entidades determinadas, y

3.º—La tasación de los auxilios prestados por los contribuyentes que hubieran de ser especialmente compensados, cuando la consideren excesiva.

Asimismo, se acordó, de conformidad con el artículo 465 de la Ley, la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes (cuya relación está expuesta al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento), convocando a todos los interesados, en especial a los propietarios de las fincas beneficiadas por la ejecución de las referidas obras de saneamiento, a la reunión que tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las doce (12) horas del día siguiente hábil al término del plazo anteriormente mencionado, a fin de proceder a su constitución, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Constitución de la mesa provisional formada por el señor alcalde, o en quien delegue, como presidente; dos vocales, elegidos libremente por el presidente entre los contribuyentes, y el secretario del Ayuntamiento.

2.º—Designación de la junta de delegados, por votación de los asistentes.

3.º—Redacción de los Estatutos. Dicha junta se constituirá cualquiera que sea el número de los asistentes, de conformidad con el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952; de no concurrir ninguno, se procederá a su constitución de oficio.

Los Corrales de Buelna a 17 de enero de 1975.—El alcalde (ilegible). 111

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Anuncio

Confeccionados los documentos de servicios y padrones de impuestos municipales que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría municipal por el

término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

1.º—Padrón de las familias pobres de este término municipal que han sido consideradas con derecho a disfrutar gratuitamente de la asistencia médico-farmacéutica para el año de 1975.

2.º—Rectificación del padrón de bitantes, referido al 31 de diciembre de 1975.

3.º—Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica para el año de 1975.

4.º—Padrón del arbitrio municipal de carros y bicicletas cuyos propietarios se hallan sujetos a la tasa de rodaje y arrastre por vías municipales correspondiente al año de 1975.

Valdeolea, 18 de enero de 1975. El alcalde, Esteban Gómez Riaño.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 26.640, de Principal.

Ordinario: 40.826, 63.273 y 134.448, de Principal.

Idem 4.471, de Urbana 4.

Idem 5.079, de Astillero.

Plazo: 886, de Laredo.

Ordinario: 3.409, de Santoña.

Idem 191, de San Vicente de la Barquera.

Idem 812, de Solares.

Idem 2.239, de Suances.

Idem 7.566, de Torrelavega 1.

Santander, 22 de enero de 1975. Por la Caja de Ahorros de Santander, el jefe de Secretaría.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares durante el mes de enero de 1975

	Pág.		Pág.		Pág.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		Excelentísima Diputación de Santander			
Gobierno Civil de Santander					
Circular número 1.—Transcribiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre retribuciones a percibir por los funcionarios con ocasión de vacantes	1	Anunciando extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Santander desde el día 20 de agosto al 25 de septiembre de 1974	9	Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de octubre	74
Circular número 2.—Sobre incendios forestales	17	Anunciando extracto de resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial desde el 26 de septiembre al 18 de octubre de 1974	25	Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria	76
Circular número 3. Sobre la comprobación y contrastación de pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal	41	Anunciando el proyecto de construcción de un muro en la iglesia de Aniezo, término municipal de Cabezón de Liébana	33	Anuncios de devoluciones de fianzas	81
Circular número 4. Transmitiendo una comunicación del Director General de Administración Local sobre el Año Europeo del Patrimonio Arquitectónico	73	Extracto de resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial desde el día 19 de octubre al 21 de noviembre de 1974	33	Anunciando el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal de recuperación de estancias	81
Circular número 5. Sobre la campaña de vacunación antiiftosa obligatoria ...	121	Anunciando el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de diciembre del pasado año de 1974 ...	41	Anuncio de devolución de fianza	89
Circular número 6.—Sobre el visado a la creación de una plaza de asesor agropecuario en la Diputación	137	Anunciando al público el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal sobre alquiler de elementos de obra	57	Anunciando devolución de fianza a favor de la empresa "Construcciones Villar", vecina de Santander	105
Circular número 7.—Sobre el visado a la amortización de la plaza de auxiliar recaudador y creación de una de guardia municipal en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo	153			Anunciando el estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de noviembre	122
Circular número 8.—Sobre el cómputo de retribución correspondiente al funcionario que desempeñe acumulación de cargos ...	153			Anunciando los presupuestos ordinario y especial de Contribuciones, respectivamente, para 1975	137
				Anunciando los presupuestos extraordinarios del "Plan Pas" y para la construcción del parque de maquinaria	137
				Anuncio de proyecto de contrato de préstamo ...	138
				Anuncios de devoluciones de fianzas	154

	Pág.		Pág.		Pág.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"					
Jefatura del Estado					
Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras ...	124				
Ministerio de la Gobernación					
Orden de 5 de diciembre de 1974, por la que se dictan normas complementarias al artículo 3.º del Decreto de 17 de mayo de 1952 respecto a la recogida de perros vagabundos	19	Comisaría de Aguas del Ebro	65	Exema. Diputación Provincial	66
Presidencia del Gobierno					
Decreto 3477/1974, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla el Decreto-ley 6/1974, de 27 de noviembre, y se adaptan a las actuales circunstancias las normas complementarias en materia de precios	57	Inspección Provincial de Trabajo	65	Ayuntamiento de Santander	66
Ministerio de la Gobernación					
Orden de 14 de enero de 1975, por la que se regula el horario de espectáculos y establecimientos públicos	105	Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	76	Instituto Nacional de la Vivienda	67
Ministerio de la Gobernación					
Corrección de errores de la Orden de 14 de enero de 1975, sobre espectáculos	138	Delegación Provincial del Ministerio de Industria... ..	83	Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander	67
ANUNCIOS OFICIALES					
Inspección Provincial de Trabajo de Santander ...	2	Inspección de Trabajo	84	Exema. Diputación Provincial de Santander	76
Comandancia Militar de Marina de Bilbao	3	Ministerio de Marina	85	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	76
Comandancia Militar de Marina de Cartagena	3	Delegación Provincial de Trabajo	85	Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga	77
Ayudantía Militar de Marina de San Vicente de la Barquera	11	Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander	89	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	77
Inspección Provincial de Trabajo de Santander ...	19	Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Santander	90	Exema. Diputación Provincial de Santander	85
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	20	Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	90	Ayuntamiento de Pesquera	85
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander	26	Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	106	Junta Vecinal de Mioño ...	86
Inspección Provincial de Trabajo de Santander ...	35	Comandancia Militar de Marina de Santander	107	Junta Vecinal de Aés (Puente Viesgo)	87
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	36	Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	110	Exema. Diputación Provincial	97
Inspección Provincial de Trabajo de Santander ...	45	Delegación Provincial de Trabajo	134	Junta Vecinal de Mioño ...	97
Comandancia de Marina de Santander	64	Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	134	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	99
Ayudantía Militar de Marina de Santoña	65	Delegación de Industria ...	138	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Madrid ...	99
Delegación Provincial del Ministerio de Industria ...	65	Delegación de Trabajo	141	Juzgado Municipal número uno de Santander	100
		Junta del Puerto	141	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	118
		Colegio Oficial de Corredores de Comercio	154	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	135
		Inspección Provincial de Trabajo	154	Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga	142
		Delegación Provincial de Trabajo	155	Juzgado de Primera Instancia número uno	142
		Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas	155	Juzgado Municipal N.º dos	144
				Juzgado de Primera Instancia de Laredo	144
		ADMINISTRACION ECONOMICA			
		Delegación de Hacienda ...	96	Exema. Diputación Provincial	155
		Delegación de Hacienda de Santander	111	Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander	157
		Recaudación de contribuciones de la zona segunda ...	142	Juzgado de Primera Instancia de Santoña	158
				Instituto Español de Oceanografía	158
		ANUNCIOS DE SUBASTA			
		Juzgado Municipal número dos de Santander	3	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Ayuntamiento de Santoña ...	20	Providencias judiciales, páginas 4, 11, 21, 27, 38, 46, 68, 78, 87, 100, 118, 135, 145 y	
		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	27	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Junta del Puerto de Santander	36	Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo, Los Corrales de Buelna, Peñarrubia, Laredo y San Roque de Riomiera	
		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ...	38		
		Exema. Diputación Provincial	45		
		Juzgado Municipal número uno de Santander	46		

Pág.	Pág.	Pág.
<p>Ayuntamientos de: Santander, Mazcuerras, Reinosa, Santa Cruz de Bezana, Valdeolea, Ramales, Medio Cudeyo, Tresviso y Bárcena de Pie de Concha, y Juntas Vecinales de Cóbreces y Carrejo ... 14</p> <p>Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Val de San Vicente, Ribamontán al Mar, Piélagos, Santa María de Cayón, Reinosa, Saró, Noja, Villaverde de Trucíos y Liendo 23</p> <p>Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Reinosa, Entrambasaguas, Castañeda, Piélagos, Cieza, Potes y Santa María de Cayón ... 31</p> <p>Ayuntamientos de: Santander, Reocín, San Vicente de la Barquera, Marina de Cudeyo, y Junta Vecinal de Orión. 39</p>	<p>Ayuntamientos de: Marina de Cudeyo, Tudanca, Hazas de Cesto, Udías, Hermandad de Campoo de Suso, Medio Cudeyo y Cabuérniga 55</p> <p>Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales y Los Corrales de Buelna .. 71</p> <p>Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Liérganes, Guriezo, Torrelavega, Reinosa, Cabezón de Liébana y Arenas de Iguña 79</p> <p>Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana y Santa María de Cayón 88</p> <p>Ayuntamientos de: Bárce- na de Cicero, Villafufre, Limpias, Medio Cudeyo y Anievas 104</p>	<p>Ayuntamientos de: Santan- der, Los Corrales de Buelna, Torrelavega, San- ta María de Cayón y San- tiurde de Reinosa 120</p> <p>Ayuntamientos de: Liérga- nes, Villaescusa, Ampue- ro, Villacarriedo, Los Co- rrales de Buelna, Voto, Miera, Santiurde de To- ranzo y Alfoz de Lloredo 136</p> <p>Ayuntamientos de: Santan- der, Entrambasaguas y Valdeprado del Río 152</p> <p>Ayuntamientos de: Santan- der, Los Corrales de Buelna y Valdeolea 164</p> <p style="text-align: center;">ANUNCIOS PARTICULARES</p> <p>Caja de Ahorros de San- tander 40</p> <p>Caja de Ahorros 88</p> <p>Caja de Ahorros 165</p>